



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VII LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

29 de junio de 2001

Núm. 149-4

APROBACIÓN POR EL PLENO

410/000003 Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados por la que se modifica el artículo 205.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 27 de junio de 2001, ha aprobado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.1 de la Constitución y en la Disposición Final Segunda del Reglamento y de conformidad con el procedimiento de lectura única previsto en el artículo 150 del mismo, la Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados por la que se modifica el artículo 205 (núm. expte. 410/000003), sin modificaciones con res-

pecto al texto de la Proposición publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie B, núm. 149-1, de 6 de junio de 2001.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de junio de 2001.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VII LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

6 de junio de 2001

Núm. 149-1

PROPOSICIÓN DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

410/000003 Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados por la que se modifica el artículo 205.

Presentada por los Grupos Parlamentarios Popular en el Congreso, Socialista, Catalán (Convergència i Unió), Vasco (EAJ-PNV) y de Coalición Canaria.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(410) Proposición de reforma del Reglamento del Congreso.

410/000003

AUTORES: Grupos Parlamentarios Popular en el Congreso, Socialista, Catalán (Convergència i Unió), Vasco (EAJ-PNV) y de Coalición Canaria.

Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados por la que se modifica el artículo 205.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los meros efectos de su conocimiento, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES y notificar a los autores de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de junio de 2001.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en los artículos 124 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tienen el honor de presentar la siguiente Proposición de Ley de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de junio de 2001.—**Luis de Grandes Pascual**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.—**Jesús Caldera Sánchez-Capitán**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).—**Xavier Trias i Vidal de Llobatera**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).—**Luis Mardones Sevilla**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

Exposición de motivos

Presentada por los Grupos Parlamentarios firmantes la Proposición de Ley Orgánica sobre la composición del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se entiende necesario modificar el artículo 205 del Reglamento del Congreso de los Diputados, para recoger en el mismo el procedimiento de

designación por la Cámara de los seis miembros del citado Consejo, elegidos entre Jueces y Magistrados de todas las categorías judiciales.

Por todo ello, los Grupos Parlamentarios firmantes formulan la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO

Se introduce un nuevo apartado 2 en el artículo 205 del Reglamento del Congreso de los Diputados, pasando el actual contenido de dicho artículo a constituir el apartado 1, y quedando el precepto redactado de la siguiente manera:

«Artículo 205

1. El sistema establecido en el artículo anterior, adaptado a la realidad de los puestos a cubrir y a los demás requisitos legales, será de aplicación para los supuestos en que un precepto legal prevea la propuesta, la aceptación o el nombramiento de personas por una mayoría cualificada de miembros del Congreso de los Diputados.

2. La propuesta para el nombramiento de los seis Vocales del Consejo General del Poder Judicial que la

Cámara debe realizar entre Jueces y Magistrados de todas las categorías judiciales se ajustará a las siguientes reglas:

a) La presentación de candidatos, hasta un máximo de treinta y seis, corresponderá a los Jueces y Magistrados, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

b) Los candidatos presentados conforme a lo dispuesto en la letra a) serán sometidos directamente a la votación del Pleno, una vez comprobado por la Mesa de la Cámara que cumplen los requisitos constitucional y legalmente establecidos, sin que proceda la comparecencia previa de los mismos.

c) Los Grupos Parlamentarios podrán intervenir para explicar su posición por un tiempo máximo de cinco minutos.

d) Las votaciones se ajustarán a lo dispuesto en los apartados 4 a 6 del artículo anterior, pudiendo cada Diputado escribir en la papeleta hasta seis nombres.»

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales».

Edita: **Congreso de los Diputados**
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid
Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**